

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 2023 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DESTINADAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, NO PROFESIONALES, DURANTE LA TEMPORADA 2022/2023.

Artículo 1. Marco normativo.

1. La presente Convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, de 30 de septiembre de 2020 (B.O.C.M. nº 310 de 21/12/2020) (en adelante OGS).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón 2020-2023 (cuarta actualización aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2022).

2. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria, implica la aceptación de la misma, sin condiciones, ni reservas.

Artículo 2. Financiación

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 32-341.00-489.00 Subvenciones a entidades y clubes deportivos.

Artículo 3. Objeto

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a otorgar en la anualidad 2023, a través de la Concejalía de Deportes, para la financiación de proyectos y actuaciones de asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, que estén establecidas y desarrollen su actividad deportiva en Alcorcón, para la promoción de la actividad deportiva en este municipio y participación en competiciones oficiales deportivas, no profesionales, durante la temporada 2022/23.

Artículo 4. Proyectos subvencionables, cuantía de las ayudas y plazo de ejecución

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones correspondientes a su programa deportivo, reconociendo y fomentando las acciones de promoción deportiva y de participación en competiciones deportivas en el término municipal de Alcorcón durante el plazo de tiempo establecido.

El calendario competitivo de cada asociación deportiva se organiza y regula por la Federación deportiva correspondiente por lo que, en algunos deportes el periodo subvencionable coincide con la temporada deportiva, mientras que en otros este periodo se corresponde con la finalización de la temporada 2022 y el inicio de la temporada 2023, al establecerse su calendario deportivo por año natural.



1. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de esta subvención los gastos corrientes que de manera directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se encuentren efectivamente pagados dentro del periodo subvencionable (del 16 de julio de 2022 al 31 de julio de 2023), con la debida aportación de sus justificantes de pago.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 21 de la Ordenanza General.

Los conceptos subvencionables son:

- Gastos federativos (licencias, arbitrajes,..) y todos aquellos relacionados con la competición/es incluidas en el proyecto del periodo subvencionable.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los deportistas que participen en las competiciones, fuera de la Comunidad de Madrid, incluidas en el periodo subvencionable. Estos gastos deberán reflejarse en la relación de gastos y en los Anexos V.b y V.c. Las ayudas a percibir en este concepto serán como máximo las que se detallan a continuación:
 - o Locomoción:
 - 65 € máx. por vehículo (especificando matrícula del mismo) en concepto de carburante, contabilizándose 0,19 € por el número de Km recorrido en territorio peninsular, fuera de la Comunidad de Madrid, y 120 € máx. fuera del territorio peninsular.
 - Gastos de peajes y aparcamiento relacionados con los vehículos anteriores:
 - 65 € máx. por billete en transporte de avión, tren, etc.
 - 100% del coste, para los desplazamientos colectivos en autobús (contratado por la entidad).
 - o Alojamiento y manutención: 70 € máx. por deportista y día.
- Gastos por abono de salarios del personal y/o prestación de servicio necesarios para la ejecución del programa deportivo.
- Gastos de personal directamente relacionado con las actividades a desarrollar y que se ajusten al objeto de la subvención (entrenadores, árbitros, ponentes de cursos de formación deportiva...).
- Gastos derivados de conferencias y ponencias.
- Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia y por material médico para botiquín.
- Gastos por material deportivo no inventariable y por equipaciones u otro tipo de ropa deportiva necesaria para la actividad deportiva desarrollada según el proyecto deportivo.
- Gastos extraordinarios por colaboración en eventos deportivos municipales como trofeos u otros inventariables.
- Gastos necesarios para la gestión administrativa de la asociación (material fungible para la realización de la actividad).
- Gastos de otras actividades de formación no competitivas en las que participe u organice la asociación (campus, cursos, concentraciones, etc.).
- Gastos de difusión y mantenimiento de la web de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, por la relevancia que adquiere este soporte para todas las personas.
- Gastos de alquiler de material necesario para la realización de cualquier actividad incluida en el proyecto.
- Suministros (teléfono, agua, gas, electricidad, reparaciones, seguros, limpieza, comunidad de vecinos, etc.), hasta un máximo del 20% del importe total del proyecto a subvencionar.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, el pago de impuestos indirectos, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

2. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas por las actuaciones y programas será de hasta el 80% del coste total de los gastos subvencionables del proyecto presentado. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a justificar, además de la cantidad subvencionada, el importe que financia con sus propios medios, debiéndose justificar desde un punto de vista técnico y económico el cien por cien del proyecto presentado.

3. Plazo de ejecución.

Será el comprendido entre el 16 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2023.

Artículo 5. Entidades beneficiarias, requisitos y acreditación de los mismos

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiarias de estas ayudas todas las asociaciones deportivas (artículo 25, de la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid) que desarrollen su actividad, que estén establecidas en el término municipal de Alcorcón y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social en el término municipal de Alcorcón.
- b) Encontrarse legalmente inscritas y reconocidas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En el mencionado Registro deberá constar, además, que la asociación deportiva ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva. En el caso de que la asociación no hubiera efectuado dicha comunicación, podrá hacerlo dentro del plazo previsto en la presente convocatoria.
- c) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas, que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española, incluidas ligas locales, mancomunadas o competiciones, convocadas por el estamento oficial de la especialidad deportiva que se trate. Este requisito se acreditará según Anexo III.
- d) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable, en la forma prevista en Anexo I.
- e) No se podrá acceder a la condición de beneficiario de esta convocatoria cuando se esté pendiente de justificación de subvenciones según lo establecido en el artículo 8.3 de la Ordenanza.
- f) Para ser beneficiario de esta subvención se deberá respetar lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza.

Artículo 6. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Concejalía Delegada de Deportes y la Junta de Gobierno Local, y por su delegación la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Artículo 7. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse del 17 de julio al 11 de agosto de 2023, o en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en caso de que se publicara en fecha posterior.

Las solicitudes y la documentación adjunta, que se detalla a continuación, deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón o de cualquiera de las administraciones u organismos mencionados en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y según lo previsto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de la misma, no siendo válida la presentación de documentación en papel:

1. El documento de **solicitud (Anexo I)**, en el que se incluye **declaración responsable** del presidente de la Asociación deportiva en los siguientes términos:
 - Que acepta las bases de la convocatoria y que cumple con los requisitos exigidos por la misma;
 - Que la asociación deportiva no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alcorcón;
 - Que todo el personal que ha desarrollado y desarrolla actividades de la asociación, en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual;
 - No haber sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención;
 - Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta.
2. **Anexo I.a.**: Modelo autorización-No oposición, en el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcorcón para que acceda a la información que acredita que la entidad se halla al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Hacienda municipal, y no oponiéndose a que acceda a la información que acredite que la entidad se halla al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
3. **Declaración responsable del presidente de la asociación (Anexo II)**. Declaración responsable de que son ciertos los datos que presenta la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo a lo reflejado en la documentación que a continuación se expone y que se adjuntará al mismo (Anexos II.a, II.b y II.c):
 - a) **Memoria deportiva de las actividades/competiciones desarrolladas durante el periodo subvencionable (temporada 2022/23)**, de acuerdo a lo establecido en el objeto de la convocatoria, firmada por el presidente de la asociación (**Anexo II.a. y Anexo II.b.**).

En el caso de los deportes que desarrollen su actividad por año natural, deberán reflejar las actividades realizadas dentro del periodo subvencionable, de 16 de julio de 2022 al 31 de julio de 2023.
 - b) **Memoria económica de la asociación deportiva**: Relación de ingresos y gastos totales de la asociación del 16 de julio de 2022 al 31 de julio de 2023 (**Anexo II.c.**):

Incluirá los gastos y los ingresos, desglosados por concepto y cuantía, detallando de forma expresa los importes obtenidos a través de otras ayudas públicas, hasta la fecha de la presente convocatoria, y los de financiación de la propia asociación solicitante; debiéndose tener en cuenta que, finalmente, la suma de los ingresos, incluyendo la estimación de esta subvención que se solicita, no podrán exceder el total del gasto declarado.
4. **Certificado expedido por la Federación correspondiente**, firmado por el presidente o el secretario general y sellado (**Anexo III**), sobre la estructura y participación de la asociación deportiva en las competiciones oficiales organizadas por la Federación durante la temporada 2022/23: Campeonatos de Madrid, Campeonatos de España oficiales, Ligas Nacionales y/o Ligas locales y/o Ligas mancomunadas, o cualquier otra competición oficial en la que haya participado la asociación deportiva.

En dicho Certificado se especificará:

 - Modalidad/es o especialidad/es deportivas en la que ha estado federado durante el periodo subvencionable.
 - El nº total de licencias de la asociación, el nº de licencias de deportistas femeninas, el nº de licencias de deportistas discapacitados.

- Listado del Personal Técnico especificando nivel y número de licencia en vigor.
 - Competiciones deportivas oficiales en las que ha participado la asociación durante el periodo subvencionable, especificando: categoría, fecha, lugar de celebración, denominación de la competición, si es competición individual, equipo o colectiva y el número de participantes en cada una de ellas.
 - En caso de competiciones fuera de la Comunidad de Madrid, especificar los desplazamientos realizados. Se incluirán fases finales o clasificatorias de campeonatos oficiales y/o desplazamientos por competiciones para ascensos o descensos de categoría.
- 5. Copia del Registro** de la asociación en la Comunidad de Madrid, con la composición actualizada de la Junta Directiva y los estatutos de la asociación.
- 6. Copia del recibo de pago de la Póliza** de seguro de responsabilidad civil que se mantenga en vigor a fecha de la publicación de la convocatoria.

Todos los impresos necesarios para la solicitud (Anexos I, I.a, II, II.a, II.b, II.c, III) se podrán descargar de la página web municipal <https://www.ayto-alcorcon.es/es/servicios/deportes#subvencin>.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración

1. Recepción de solicitudes.

La Concejalía Delegada de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, al ser el órgano responsable del programa presupuestario al que se imputan las ayudas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Comisión de Valoración

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas y admitidas se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Deportes o delegación en el titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.
- 3 Vocales: tres técnicos de la Concejalía de Deportes.
- Secretaría: funcionario/a de la Concejalía de Deportes.

El Presidente podrá nombrar suplentes de cada uno de los miembros, así como asesores de la Comisión.

La Comisión de Valoración se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria de los interesados, así como informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.

Una vez valoradas las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes y la cuantía concedida, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes, formulando propuesta de concesión al órgano concedente.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

Artículo 9. Resolución y notificación

1. La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, considerando la proposición de la comisión técnica de valoración, resolverá mediante Decreto la concesión de las subvenciones, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía de la misma y el plazo de justificación, así como la desestimación de solicitudes y las circunstancias de no concesión derivadas de situaciones de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.
2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
3. La Resolución se publicará, sin perjuicio de lo establecido en la LGS en relación con la publicidad en la BDNS, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10. Modificación de la resolución o acuerdo de concesión

1. La obtención concurrente de otras aportaciones dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.
2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.
3. Adoptada la resolución de la concesión podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente.

Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La valoración y puntuación de las solicitudes admitidas en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios objetivos:
 - a) En cuanto a la estructura y composición de la asociación deportiva: (máx. 2.500 puntos)
 - b) En cuanto a la participación en competiciones: (máx. 3.500 puntos)
 - c) Calidad en los proyectos y programas deportivos (máx. 2.500 puntos)



a) En cuanto a la estructura y composición de la asociación deportiva: (máx. 2.500 puntos)

ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA (Máx. 2.500 puntos)			
CONCEPTO	TIPO	PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
LICENCIAS/DEPORTISTAS	Nº TOTAL DE LICENCIAS (federadas y locales)	1 / Licencia	2.500
	DEPORTISTAS FEMENINAS	0,5 p / deportista	
	DEPORTISTAS DISCAPACITADOS	1 / deportista	
AÑOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA	Años ASOCIACIÓN DEPORTIVA	5 / año	
MODALIDADES DEPORTIVAS	Por más de una modalidad deportiva/sexo (dentro del marco federativo)	40	
PORCENTAJE DE DEPORTISTAS EMPADRONADOS EN ALCORCÓN (A partir de 100 deportistas)	Del 80 % al 90 %	100	
	A partir del 90%	200	
GRUPOS DE FORMACIÓN		1 / participante	
GRUPOS DEPORTE INCLUSIVO/INTEGRACION		300 p / grupo 50 p / participante	
DEPORTE MINORITARIO		100	
ESTRUCTURA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA	DIRECTOR TÉCNICO (Máxima Titulación Entrenador en una modalidad deportiva)	50	
	ENTRENADORES NIVEL III con licencia federativa	40	
	ENTRENADORES NIVEL II con licencia federativa	20	
	ENTRENADORES NIVEL I con licencia federativa	10	
	PERSONAL TÉCNICO, con titulación mínima requerida, REQUERIDA DADOS DE ALTA EN SS (mínimo 6 meses trabajados/5 h/s)	50 máx./técnico	
	PERSONAL TÉCNICO TITULADO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, no entrenadores	50 máx./ técnico	

b) En cuanto a la participación en competiciones: (máx. 3.500 puntos)

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES (Máx. 3.250 puntos)				
CONCEPTO		PUNTOS DEPORTES EQUIPOS	PUNTOS DEPORTES INDIVIDUAL	PUNTOS MÁXIMOS
COMPETICIÓN DEPORTES DE EQUIPO	FEDERADO LOCAL	15 / equipo		3.500
COMPETICIÓN DEPORTES INDIVIDUAL	FEDERADO LOCAL		1,1 p / dep	
PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES CATEGORÍAS	De Prebenjamín a Veteranos	20 / categoría (máx. 9 categ/sexo))	20 / categoría (máx. 9 categ/sexo)	
PARTICIPACION 3 CATEGORÍAS (mínimo) DEPORTE INFANTIL (liga local)		100 puntos	100 puntos	
POR APORTACIÓN DE DEPORTISTAS A SELECCIONES AUTONÓMICAS O NACIONALES	Selección	100 / Nac 50/ Aut	100 / Nac 50/ Aut	
	Preselección	50 / Nac 25 / Aut	50 / Nac 25 / Aut	
POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES OFICIALES		500 / equipo	100 / deportista	
CLASIFICACIONES DEPORTIVAS				
Competición o Liga Nacional de categorías superiores, desarrollada en territorio nacional: - Colectivo: Liga regular con un mínimo de 12 jornadas - Individual: Liga con mínimo de 3 jornadas		200 /equipo / categoría	14,3 / deportista	
Competición o Liga Nacional de categorías superiores, desarrollada en territorio autonómico: - Colectivo: Liga regular con un mínimo de 12 jornadas - Individual: Liga con mínimo de 3 jornadas		180 p /equipo / categoría	12,8 / deportista	
Campeón de Liga o Ascenso en categorías superiores / Campeón de España en categorías inferiores		400 p / equipo / categoría	50 p / deportista	
Participación en Final Campeonato de España (categ. Infer) / Ascenso a división superior/Play-off final four (categ. Sup.) (En deporte individual, siempre que la categoría se organice en 3 o más pruebas o fases para su participación)		300 / equipo / categoría	40 p / deportista	
Por participación en fases finales de competiciones oficiales: Fase final o Final Campeonato de Madrid y Fase clasificatoria Campeonato de España (En deporte individual, con un mínimo de 3 pruebas o fases en categoría masculina y 2 en femenina)		25 / fase / categoría	1,8 / deportista	
Por participación en Play-off o fases previas del Campeonato de Madrid: - Colectivo: siempre que la categoría se organice como mínimo en 3 niveles en masculino y 2 en femenino - Individual: siempre que la categoría se organice como mínimo en 3 pruebas o fases en masculino y 2 en femenino		15 / fase / categoría	1,1 / deportista	
MÁXIMO NIVEL DE LA CATEGORIA DEPORTIVA, excepto competición nacional, siempre que la categoría se organice en 3 o más grupos/niveles en masculino y 2 o más en femenino		Infantil, Cadete, Juvenil, Junior	20 / equipo / categoría	1,4 / deportista
CLASIFICACIÓN GRUPOS/EQUIPOS/DEPORTISTAS CATEGORÍAS INFERIORES COMO 1º DE GRUPO, siempre que la categoría se organice como mínimo en 3 grupos/niveles en masculino y 2 en femenino		Benjamín, Alevín	15 / equipo / categoría	1,1 / deportista



ORGANIZACIÓN COMPETICIONES			
FASE ASCENSO NACIONAL (o competiciones similares en Deporte individual)		600	
FASE ASCENSO Categoría Autonómica Senior (o competiciones similares en Deporte individual)		500	
PLAY-OFF (Final Four) Categoría Senior o similar (o competiciones similares en Deporte individual)		400	
PLAY-OFF (Final Four) Categorías inferiores (o competiciones similares en Deporte individual)		300	
Fases finales ascenso a categoría superior autonómica (Final Four o similar en deporte individual)		100	

c) Calidad en los proyectos y programas deportivos (máx. 2.500 puntos)

CALIDAD EN LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS (Máx. 2.500 puntos)			
CONCEPTO		PUNTOS MÁXIMOS	PUNTOS MÁXIMOS
CALIDAD Y AJUSTE DEL PROYECTO DEPORTIVO	Apartado 1.- Actividades realizadas: - Actividades/eventos deportivos realizados durante la temporada 2022/23 (fuera de competiciones reguladas) - Colaboración en actividades/eventos realizados por la Concejalía de Deportes. - Incorporación al proyecto de mejoras de mejoras técnicas que incidan directamente en la calidad del proyecto. - Programas formativos y educativos, ejecutados y perfectamente justificados, relacionados directamente con actividad física y deporte.	800	2.500
	Apartado 2.- Publicidad del proyecto: - Publicidad y difusión del proyecto - Recursos disponibles - Relevancia y alcance del proyecto	100	
	Apartado 3.- Autofinanciación: Grado de Autofinanciación: Obtener al menos el 10% del presupuesto del club mediante recursos externos al mismo. No se tendrán en cuenta entre otras subvenciones públicas y cuotas de jugadores y socios.	100	
	Apartado 4.- Impacto y ajustes del proyecto por medidas adoptadas por suspensión de actividades motivadas por obras en instalaciones deportivas.	1500	

1. A efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

a) **En cuanto a la Estructura de la Asociación:**

- Para la valoración de la estructura de la asociación se tendrá en cuenta que cumple con los requisitos de una modalidad deportiva concreta y no se valorarán por separado equipos que no formen parte de una modalidad deportiva que cumpla con esos requisitos.
- Se consideran licencias federativas las que están expedidas por la Federación o Delegación federativa correspondiente. Se valorará el total de licencias deportivas acreditadas según certificado federativo (Anexo III) hasta un máximo de 700.
- Se valorará el número de deportistas femeninas, debidamente acreditadas, otorgando 0,5 puntos por cada deportista. Se contabilizarán todas las deportistas, aunque ya estén incluidas como licencias federativas.
- Se valorará el nº de licencias de deportistas discapacitados que posea la asociación deportiva hasta un máximo de 100 puntos. Se contabilizarán todos los deportistas, aunque ya estén incluidos como licencias federativas.

En los dos casos anteriores se acreditará mediante certificado federativo (Anexo III). En el caso de licencias de deporte local deberán especificarse en este mismo certificado o mediante certificado de la Delegación federativa correspondiente.

- Se valorará la antigüedad de la asociación deportiva en función de la fecha de la primera inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Se considerará modalidad deportiva aquella que esté dentro del marco federativo, siempre y cuando se tengan grupos/deportistas en todas las categorías, sin contar la modalidad principal.
- Se aplicará la valoración del porcentaje de empadronados en Alcorcón siempre que el total sea superior a 100, en categorías inferiores. Se acreditará mediante la “declaración responsable”, firmada por el presidente, donde constará que son correctos los datos reflejados en el Anexo II.b., según la estructura de escuela de la temporada 22/23.
- Se considerarán grupos de formación a aquellos grupos cuyo objetivo es la iniciación y aprendizaje del deporte que se trate y por sus características, no participan en competiciones oficiales y, por tanto, no disponen de ningún tipo de licencia. Se acreditará su existencia mediante “declaración responsable”, firmada por el presidente, donde constará que son correctos los datos reflejados en el Anexo II.b..
- Se considerarán grupos de deporte inclusivo a aquellos cuyo objetivo es promover la práctica deportiva de personas con discapacidad como herramienta para su integración social.
Se considerarán grupos de deporte de integración a aquellos grupos cuyo objetivo es la integración social a través del deporte de personas en riesgo de exclusión social, facilitando la prevención en colectivos marginales y desfavorecidos.
En ambos casos se acreditará mediante la “declaración responsable”, firmada por el presidente de la asociación, junto con los grupos y nombres de las personas que se encuentren en esta situación. En el caso de los grupos de inclusión se acreditarán mediante copia del certificado de discapacidad de los participantes, emitido por la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. En el caso de los grupos de integración vendrán acreditados por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcorcón o entidad acreditada.
Se puntuará por grupo cuando esté integrado por un mínimo de 8-10 participantes.
- Por deporte minoritario se entiende aquel que en el último año (2023) ha estado por debajo de las 25.000 licencias federativas.
- Se considera Director Técnico de la asociación aquel que se encarga de la coordinación deportiva de la asociación, valorándose en función de su titulación. Se acreditará mediante la licencia federativa o presentación de la titulación correspondiente.
- Se considera Entrenador Nivel I con Licencia federativa, aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador Nivel I (o titulación equivalente, según la modalidad deportiva) de la modalidad en la que participa en competición la asociación deportiva. En las modalidades deportivas en las que existan 4 niveles, el Nivel I se corresponde con el inferior a éste, independientemente de la denominación que tenga. Se acreditará mediante la licencia federativa o presentación de la titulación correspondiente.
- Se considera Entrenador Nivel II con Licencia federativa, aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador Nivel II (o titulación equivalente, según la modalidad deportiva) de la modalidad en la que participa en competición la asociación deportiva. En las modalidades deportivas en las que existan 4 niveles, el Nivel II se corresponde con el Nivel I y II. Se acreditará mediante la licencia federativa o presentación de la titulación correspondiente.
- Se considera Entrenador Nivel III con Licencia federativa, aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador Nivel III (o titulación equivalente, según la modalidad deportiva) de la modalidad en la que participa en competición la asociación deportiva. Se acreditará mediante la licencia federativa o presentación de la titulación correspondiente.
- Para la valoración del personal técnico que esté dado de alta en la Seguridad Social se acreditará con la “declaración responsable (Anexo II)”, firmada por el presidente, donde constará que son correctos los datos reflejados en el Anexo II.a. (Datos de Relación del personal técnico con la titulación requerida en vigor, dado de alta en la Seguridad Social (como mínimo 6 meses) con la especificación de los meses y horas semanales trabajados. Además, se deberá aportar una RNT

y RLC de alguno de los meses trabajados, que deberán coincidir con los trabajadores presentados).

- Para la valoración del personal técnico titulado relacionado con la actividad deportiva se acreditará mediante “declaración responsable (Anexo II)”, firmada por el presidente, donde constará que son correctos los datos reflejados en el Anexo II.b., en el que deberán venir relacionados junto con la titulación de cada uno de ellos. En caso de que no fuera así, se reflejará en esta declaración la relación nominal del personal técnico, especificando titulación y puesto en la asociación.

b) En cuanto a la Participación en competiciones.

- Se considera deporte de equipo aquel en el que cooperan más de cuatro deportistas, ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, con el fin de alcanzar objetivos comunes.
- Se considera deporte individual aquel en el que hasta cuatro deportistas realizan una actividad, bien de forma individual, o bien entre dos y cuatro deportistas, de forma que cooperen entre ellos, ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, para superar a un adversario, un objetivo medible en el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
- La participación en competiciones se valorará por número de equipos en el deporte colectivo y por deportista en el individual, siempre que se tengan equipos en todas las categorías, hasta un máximo de 36 y siempre que se tengan equipos en local y federado. En caso de que en el deporte individual se participe con equipos se valorará con la puntuación de deportes de equipos, siempre que estén compuestos por un mínimo de 14 deportistas.
- La participación en diferentes categorías de la competición se valorará hasta un máximo de 9 categorías por sexo, siempre y cuando en cada categoría exista un mínimo de 14 deportistas y siempre que tenga un mínimo de 4 categorías en competición.
- Por participación en el deporte infantil (liga local) se valorará siempre que se participe en 3 categorías, como mínimo.
- Se considera competición internacional oficial a aquella competición que se realiza fuera del territorio nacional y que esté al amparo de una Federación Internacional oficial.
- Se considera competición o Liga Nacional en categorías superiores, a aquella competición que tenga esta consideración en su Federación correspondiente y que se desarrolle mediante un sistema de competición de liga regular, en caso de deportes de equipo, con más de 12 jornadas separadas en el tiempo, diferenciando si esta liga regular requiere desplazamientos dentro o fuera de la Comunidad de Madrid a lo largo de todas sus jornadas.

En el caso del deporte individual se considerará cuando la competición se realice en un mínimo de 3 jornadas separadas en el tiempo, diferenciando si esta liga regular requiere desplazamientos dentro o fuera de la Comunidad de Madrid a lo largo de todas sus jornadas.

- Se valorará la consecución del Campeonato de Liga, en categorías superiores, o Campeón de España en categorías inferiores. En el deporte individual se valorará como equipo, siempre que se consiga como tal. Sólo en los casos que se consiga individualmente se puntuará de forma individual. En ningún caso se valorará dos veces la consecución del mismo campeonato.
- Se considera Final de Campeonato de España aquella competición en la que se ha conseguido la participación mediante un sistema de clasificación en su liga regular y/o tras diferentes fases para llegar a la misma, en el caso de deportes de equipo y en el caso de deporte individual cuando se consiga mediante la participación, como mínimo, en 3 fases en categoría masculina y 2 en femenina.

En aquellas disciplinas en las que haya diferentes modalidades se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, una clasificación por categoría y modalidad.

- Se consideran como Fases finales de competiciones oficiales a aquellas fases que están establecidas en el sistema de competición para llegar a un Campeonato de España: Campeonato de Madrid o Fase final clasificatoria para Campeonato de España. La denominación de estas fases vendrá dada por la federación deportiva correspondiente. Se valorará la máxima clasificación alcanzada en cada una de las categorías, la cual podrá ser una fase clasificatoria o una final del

Campeonato de Madrid, o la fase clasificatoria antes del Campeonato de España. Si se consigue la clasificación al Campeonato de España sólo se valorará la participación en este último.

En el caso de deportes individuales se valorará siempre que la categoría se organice en 3 o más fases o pruebas en categoría masculina y 2 en categoría femenina (o al contrario en caso de que el deporte tenga más participación masculina que femenina).

- Se valorará la participación en Play-off o fase clasificatoria para el Campeonato de Madrid cuando la Federación así lo contemple en su normativa de competición. Se valorará cuando la categoría se organice en 3 o más grupos en categoría masculina y 2 o más en categoría femenina, en deportes de equipo y en 3 o más fases o pruebas en categoría masculina y 2 o más en femenina, en deportes individuales.
- Se considera como participación en el máximo nivel de la categoría a aquellos equipos/deportistas que participen en el máximo nivel de la competición de su categoría, siempre que se organice la competición en 3 o más niveles o grupos en categoría masculina y 2 o más en categoría femenina (o al contrario en caso de que el deporte tenga más participación masculina que femenina).
- Se valorará la clasificación como 1º de grupo en categorías inferiores (Benjamín, Alevín) a aquellos equipos/deportistas, siempre que su competición se organice como mínimo en 3 niveles o grupos en categoría masculina y 2 en categoría femenina (o al contrario en caso de que el deporte tenga más participación masculina que femenina).
- Por organización de competiciones con la autorización y colaboración de la Concejalía de Deportes, se valorará según lo establecido en la tabla en cuanto al tipo de competición oficial que haya organizado el club/asociación.

c) En cuanto a la Calidad y ajuste del Proyecto deportivo.

Para la valoración de lo reflejado en este apartado se deberá rellenar el apartado “Calidad y ajuste del proyecto deportivo” del Anexo II.a, acreditándose mediante la “declaración responsable (Anexo II)” firmada por el presidente de la asociación, donde constará que son correctos los datos reflejados en el mismo.

Apartado 1.- Actividades realizadas. Se valorarán: las actividades/eventos realizados durante la temporada 2022/23 fuera de las competiciones reguladas, siendo competiciones autorizadas y en colaboración con la Concejalía de Deportes; la incorporación al proyecto de mejoras técnicas; y los programas formativos-educativos directamente relacionados con la actividad deportiva, debidamente autorizados y justificados.

Apartado 2.- Publicidad del proyecto. Se valorará la publicidad, difusión del proyecto, recursos disponibles y la relevancia y alcance del mismo, todo ello perfectamente acreditado. Para ello deberán entregar copia de la publicidad realizada donde se muestre que el logo del Ayuntamiento de Alcorcón (Concejalía de Deportes), tanto de cartelería como de redes sociales, página web y equipaciones deportivas, así como los enlaces disponibles para su comprobación.

Apartado 3.- Autofinanciación. El grado de autofinanciación se considerará para su valoración siempre que la asociación acredite haber tenido recursos económicos externos superiores al 10 % del total del presupuesto anual. En ningún caso se tendrán en cuenta para el cálculo del porcentaje las subvenciones públicas, cuotas de jugadores ni cuotas de socios.

Apartado 4.- Impacto y ajustes por suspensión/ajuste de actividades por motivo de obras en instalaciones deportivas. Se valorará cómo han influido en la asociación, en la temporada subvencionada, las medidas adoptadas tanto a nivel deportivo como económico, debiendo estar debidamente justificadas. Para su valoración se deberán presentar los justificantes correspondientes, según lo reflejado en este punto del Anexo II.a.

2. Para poder optar a obtener la subvención se deberá obtener una cantidad mínima de:
 - 100 puntos en el apartado a)
 - 100 puntos en el apartado b)

3. La Comisión de Valoración determinará y formulará la propuesta de los importes que correspondan a cada una de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) Se realizará la valoración y puntuación de cada solicitud, conforme a los criterios objetivos establecidos en el apartado 1.
 - b) Se determinarán los importes que correspondan a cada una de las solicitudes, en base a un valor punto, que será un número entero. Para ello se dividirá el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a las solicitudes admitidas. El resultado obtenido se multiplicará por los puntos asignados a cada asociación, sin que, en ningún caso el importe asignado pueda superar el 80 % del coste de la actividad objeto de la subvención.
 - c) En caso de que el importe asignado a alguno de los solicitantes supere el 80% del coste de la actividad subvencionada, se le asignará el importe máximo permitido y el resto del importe restante se repartirá entre el resto de solicitudes. Se procederá a realizar la comprobación sobre los nuevos importes asignados sin que, en ningún caso, los importes asignados a alguna de las asociaciones superen el 80 por 100 del coste de la actividad objeto de la subvención.
 - d) La Comisión de Valoración determinará y formulará en su informe la propuesta de los importes que correspondan a cada una de las solicitudes, una vez aplicados todos los criterios establecidos para el reparto del importe total de subvención.

Artículo 12. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Justificación y pago de las subvenciones.

Los beneficiarios están obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Alcorcón el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el decreto de concesión de la subvención. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo a lo especificado en el artículo 23 de la OGS.

La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones, con carácter previo a su pago total o parcial, corresponde al concejal/a en quien delegue la Junta de Gobierno Local.

Para proceder a la justificación y pago de las subvenciones reguladas por esta convocatoria se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o al Ayuntamiento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud o hubieran aportado posteriormente en la justificación, con indicación expresa del cambio de cuenta a estos efectos.

Para los casos establecidos en el artículo 28 de la OGS se procederá al reintegro de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

2. Plazo de la justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el pago en firme de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique los gastos de una sola vez en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el artículo 3, **y no superará el 31 de octubre de 2023.**

3. Presentación de la documentación justificativa.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón o en cualquiera de las administraciones u organismos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según lo previsto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de dicha ley, de la siguiente documentación:

a) **Memoria de actuación justificativa de la actividad realizada (Anexo IV)**, sellada y firmada por el presidente o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que conste:

- Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Que, en el caso de haber percibido otras ayudas, el importe de todas las subvenciones recibidas para la actividad no supera el 100% del importe del gasto realizado.
- Que la totalidad de los gastos aplicados a la subvención no han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades y que, así mismo, tampoco han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

En el caso de haber percibido ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicación del importe y su procedencia.

- Que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas conforme al proyecto-memoria presentada y los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos subvencionables (**Anexo V**) imputados a la subvención concedida y justificantes (facturas y/o nóminas), según lo establecido en el artículo 4.1 de esta convocatoria:

- En dicha relación deberá constar: nº de orden del justificante en la relación, nº de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe de IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA.
- Para la justificación de “gastos de personal” se adjuntará el **Anexo V.a** (Tabla de gastos de personal).
- En caso de presentar justificantes de “gastos de desplazamientos” se deberá adjuntar:
 - **Anexo V.b.** (Identificación de vehículos) utilizados en los desplazamientos.
 - **Anexo V.c.** (Memoria de competiciones). Para la identificación de vehículos se reflejarán los ocupantes de los mismos y kilometraje realizado, y en la Memoria se especificarán las competiciones imputadas a esos gastos.

c) **Copia de los materiales de difusión empleados para dar a conocer la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Alcorcón:** en página web, redes sociales, cartelería, equipaciones deportivas y/o en cualquier otro tipo de publicidad que realice la asociación relacionada con la actividad subvencionada.

En el caso de existir modificación de los datos bancarios aportados con la solicitud de la subvención, deberá aportarse nuevo impreso con los datos bancarios de la entidad y del titular de la cuenta.

Todos los impresos necesarios para la justificación (Anexos IV, V, V.a, V.b, y V.c) se podrán descargar de la página web municipal <https://www.ayto-alcorcon.es/es/servicios/deportes#subvencin>.

4. En relación a las facturas que justifiquen los gastos realizados:

- Habrán de ser originales. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones se estampillarán todos los justificantes originales presentados, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe imputable a la misma.
- En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, se procederá al estampillado, fotocopia y compulsas de los mismos, junto con los originales, produciéndose la devolución de éstos, una vez sean fiscalizados por Intervención y tras la subsiguiente incorporación al expediente.
- Las facturas deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados y guardar relación a gastos asociados a la actividad objeto de la subvención. Si de las facturas no se deduce esta circunstancia directamente, deberá acreditarse que tienen relación directa con la actividad subvencionada.
- Las facturas han de cumplir con los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:
 - a) Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado. En caso de no poder aportar resguardo, se podrá sustituir por el extracto bancario del mes en que figure el apunte.
 - b) Cheque. Se justificará mediante:
 - Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
 - Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 600 €.

- c) Efectivo: será necesario que en la factura se pueda comprobar que el pago fue efectivamente realizado, por lo que deberá constar en la factura la expresión "recibí en metálico" o similar, estando sellada y firmada por el proveedor. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 600 euros, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ayuntamiento de Alcorcón.

5. Gastos de personal.

Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios. Sólo se podrá tomar como importe subvencionable el importe que efectivamente se demuestre que ha sido pagado. Así, para poder subvencionar el importe bruto de la nómina habrá que presentar los documentos acreditativos del pago de:

1.- Retribución del trabajador:

- Nómina del trabajador.
- Comprobante de pago de la retribución.

2.- Cuotas Seguridad Social:

- Documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (RLC o recibo de liquidación y RNT o relación nominal de trabajadores).
- Comprobante de pago.

En caso de que se impute la parte de la Seguridad Social a cargo de la empresa, deberá quedar recogido en el anexo que se establezca, el desglose de los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador, quedando sellado y firmado por el responsable de la entidad beneficiaria.

3.- IRPF:

- Acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas a los trabajadores mediante el modelo 110 o 111 y 190.
- Comprobante de pago.

En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo, deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese en función de la actividad realizada), debiendo aportar los documentos de pago correspondientes al ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del IRPF.

Artículo 13. Responsabilidad y Régimen de infracciones y sanciones

1. En cuanto a la responsabilidad por incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la OGS.
2. En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza.

Artículo 14. Protección de datos

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, durante la ejecución de los proyectos financiados, y órganos gestores quedan expresamente obligadas por lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).
2. La publicación que se realice en el Boletín Oficial correspondiente de las resoluciones de dichos procedimientos, deberá cumplir con la normativa e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.

Artículo 15. Protección jurídica del menor

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución de las actividades reguladas por las subvenciones correspondientes, profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará al Ayuntamiento de Alcorcón la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que el profesional tenga contacto con los usuarios de las actividades subvencionadas.

LA PRESENTE CONVOCATORIA HA SIDO APROBADA POR ACUERDO 9/293 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

LA CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL